



### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 085 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

**VISTOS:** El Memorandum N° 0065-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación por obtener resultados óptimos del indicador de disponibilidad de los EE. SS públicos durante el año 2024, al personal de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y drogas, en mérito al Informe N° 843-2024-DEMID-DISA APURIMAC II CHANKA-AND; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, los numerales IV y VI de la norma acotada establecen que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, y, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en ese contexto el SISMED debe ser evaluado de forma sistemática y de manera permanente, mediante una metodología de evaluación rápida a base de INDICADORES, a fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo tanto, la información procesada a través del Informe de Consumo Integrado (ICI) que envían los establecimientos de salud, que se traduce en Indicadores de Disponibilidad que nos permite evaluar, planificar, programar y adquirir productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS) de calidad;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, precisando en su artículo 147° que el reconocimiento a las acciones excepcionales de calidad extraordinaria son relacionados directamente o no con las funciones desempeñadas, y se otorgan entre otras mediante reconocimiento o felicitación escrita, de la misma forma Artículo 148° El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes (...);

Que, en el Decreto Legislativo N°1153 Título II "De las Compensaciones y Entregas Económicas" señala, que el incentivo no necesariamente monetario busca motivar y elevar la competitividad del personal de la salud para promover su desarrollo al servicio del Estado;

Que, la Ley N° 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, en su Artículo 18° Reconocimiento especial establece; el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 085 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025



SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Personal de la Dirección de Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID), por haber obtenido resultados óptimos en el Indicador de Disponibilidad de Medicamentos e Insumos y Buen Manejo del Servicio de Farmacia en los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, durante el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. Liliam del Rosario Zárate Izquierdo	DIRECTORA DE DEMID
2	Q.F. Karim Quispe Céspedes	Resp. De Acceso a Medicamentos y Gestión de Suministro Medicamentos SISMED
3	Q.F. Luis Janampa Navarro	Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos
4	Q.F. Karina Rojas Mendoza	Resp. De Farmacovigilancia, Drogas y Uso racional
5	Q.F. Dante Enciso Buleje	Director de Autorizaciones Sanitarias
6	Q.F. Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Resp. De Cotización de Medicamentos - logística
7	Q.F. Lizeth Cintia Laupa Román	Químico Farmacéutico – C.S ANDARAPA
8	Q.F. Nery López Urbano	Químico Farmacéutico – C.S SAN JERÓNIMO
9	Q.F. Alejandro Camasca Carhuapoma	Químico Farmacéutico – C.S ANDAHUAYLAS
10	Q.F. Angel Jhonatan Flores Palomino	Químico Farmacéutico – C.S CHICMO
11	Q.F. Laida Mamani Reyes	Químico Farmacéutico – C.S HUANCABAMBA
12	Q.F. Melisa Galindo Olivera	Químico Farmacéutico – C.S HUANCARAY
13	Q.F. Dany Gutiérrez Ninachoque	Químico Farmacéutico – C.S KISUARA
14	Q.F. William Augusto Almeida Rodas	Químico Farmacéutico – C.S TALAVERA
15	Q.F. Liz Anali Vargas Hurtado	Químico Farmacéutico – C.S PACUCHA
16	Q.F. Rosa Alexandra Olave candia	Químico Farmacéutico – C.S PAMPACHIRI
17	T.F. Mery Rodas Ccopa	Técnica de farmacia – C.S. CHOCCEPUQUIO
18	T.F. Liliana Hurtado Sánchez	Técnica de farmacia – C.S. TURPO
19	T.F. Paulina Alarcón Loa	Técnica de farmacia – C.S. NUEVA ESPERANZA
20	T.F. Diana Pamela Llancari Pariona	Técnica de farmacia – C.S. LLIUPAPUQUIO
21	T.F. Lidia Sallari Flores	Técnica de farmacia – C.S. TALAVERA
22	T.F. Reina Silvera Bernaola	Técnica de farmacia – C.S. KAQUIABAMBA
23	T.E. Narciso Ramos Atequipa	Técnico de Enfermería – C.S. ANDAHUAYLAS
24	T.F. Corali Altamirano Hurtado	Técnica de farmacia – C.S. ANDAHUAYLAS
25	T.F. Sonia Oscco Gonzales	Técnica de farmacia – C.S. HUANCABAMBA
26	T.F. Margarita Cecilia Portillo Quispe	Resp. de Pecosas
27	T.F. Rosa Eufemia Gutiérrez Valencia	Técnica de farmacia – AEM
28	T.F. Henry Agüero Huamán	Técnica de farmacia – AEM
29	T.E. Epifanio Paredes Valdivia	Técnica de Enfermería – C.S. ANDARAPA
30	Marleni Alfaro Alfaro	Técnico Informático
31	Walter Moreno Aparco	APOYO Almacén Especializado de Medicamentos
32	Ruth Aydee Yuto Mallma	Técnico Administrativo

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al personal reconocido, conforme a lo precisado en el artículo 1° de la presente Resolución, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch./gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe  
Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas – Apurímac  
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe

